

RESOLUCIÓN No. 179 - 2019

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo de los empleados del Centro Ambiental Costa Pacífica de la Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 909 DE 2004, EL DECRETO LEY 1043 DE 1978 ART. 33, Y

CONSIDERANDO

Que los días 4 y 5 de marzo de 2019, en la Ciudad de Tumaco se celebra los Carnavales del Fuego, dentro de los cuales se han programado diferentes actividades que generan restricción en la movilidad.

Que esta jornada de Fiesta y Carnaval, imposibilita tanto la salida como el ingreso de vehículos particulares y de servicio público a la sede de CORPONARIÑO en la Ciudad de Tumaco.

Que Considerando las circunstancias de hecho que obliga a los funcionarios a permanecer en sus sitios de trabajo y con el fin de garantizar el cumplimiento de la jornada laboral en la entidad, así como facilitar a los funcionarios el desplazamiento a sus lugares de residencia, una vez agotada la misma, se hace necesario autorizar laborar estos días en jornada continua hasta las 3:00 pm.

Que el artículo 33 del decreto 1043 de 1978, en su parte pertinente: “Dentro del límite máximo fijando en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo...”

Que por las anteriores razones se hace necesario modificar la jornada laboral habitual así como el horario de atención al público de CORPONARIÑO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo del Centro Ambiental Costa Pacífica, para los días lunes 4 y 5 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consideración de lo anterior, los días lunes 4 y martes 5 de marzo de 2019, se laborará en jornada continua desde las 7:00 a.m., hasta las 3:00 p.m., conforme a la parte motiva de la presente.

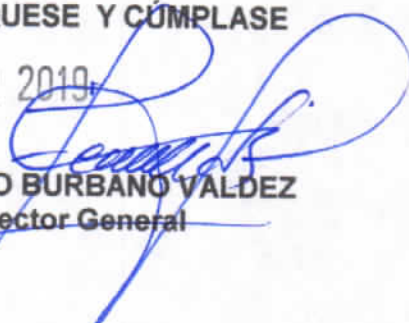
ARTICULO TERCERO: Publíquese en la página institucional del CORPONARIÑO.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

01 MAR 2019


FERNANDO BURBANO VALDEZ
Director General

Proyecto: Patricia O.
Revisó: Jimena B.
Aprobo: Fernando B.